



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Catastro urbano de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Renovación del Censo electoral de 1932

Conminación de multas

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 26 de Enero último, y las prórrogas concedidas por los de 24 de Mayo y 29 de Julio siguientes, insertas, respectivamente, en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Febrero, 30 de Mayo y 1.º de Agosto, el plazo concedido para remisión de las listas electorales con o sin reclamación, expuestas al público, ha expirado el día 25 de Agosto.

Y como quiera que apesar del tiempo transcurrido desde dicha fecha, existen algunos Ayuntamientos que no han cumplimentado el ser-

vicio, ocasionando una perturbación importante, puesto que existe un plazo perentorio para que por la oficina provincial de Estadística se sustancien las reclamaciones, publicando su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL; advierto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se consignan en la relación que se acompaña, que si el día 9 del corriente no obran en poder del Sr. Jefe provincial de Estadística las listas provisionales de electores expuestas al público con la diligencia de si ha habido o no reclamaciones durante el tiempo de exposición (del 16 de Julio al 14 de Agosto, inclusive), y en el caso de haberlas con las reclamaciones formuladas y el informe del Secretario del Ayuntamiento, sobre cada una de ellas, impondré una multa de cien pesetas a los Alcaldes que persistieran en su morosidad, y además no surtirán efecto las reclamaciones formuladas, confeccionándose las listas definitivas con arreglo a los boletines matrices que obran en la oficina provincial de Estadística.

Es de esperar que ningún Alcalde dará lugar a la imposición de la sanción con que se le conmina y remitirá las listas provisionales y reclamaciones formuladas dentro del plazo que excepcionalmente les concedo.

León, de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Relación que se sita

- Bercianos del Páramo.
- Berlanga del Bierzo.
- Cacabelos.
- Cimanes del Tejar.
- Congosto.
- Cubillos del Sil.
- Fresnedo.
- Maraña.
- Oencia.
- Omañas (Las).
- Prioro.
- San Andrés del Rabanedo (1.º 2.ª y 2.º 2.ª)
- Santa Colomba de Curueño.
- Santa Elena de Jamuz (2.º única).
- Valdesamario.
- Villabraz.

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Por esta Sección provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo que determina el artículo 11 del Decreto de 15 de Julio del pasado año, se ha procedido a aplicar la fórmula sobre molturación de trigos de 9 de Diciembre de 1924, tomando el promedio de los precios de compra de dicho cereal por las fábricas y almacenistas y los precios de los subproductos de los mismos fabricantes, según los datos adquiridos, y de dicho estudio y normas seguidas en la regulación, ha resultado, y en su con-

secuencia se fijan los precios de harina panificable para la provincia y en el presente mes en 65 pesetas los cien kilos.

Donde no existan fábricas se agregará al precio de origen el de los transportes para conocer a como resulta al panadero puesta la harina en la localidad respectiva y este será el máximo que los señores Alcaldes podrán autorizar para la venta del kilo de pan corriente, debiendo exigir los mismos que en todos los establecimientos se fije un cartel con los precios autorizados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el mismo, denunciando a los infractores de ella.

León, 1 de Septiembre de 1932.

El Gobernador Presidente,
Francisco Valdés Casas

Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 81 al 88 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Inocencio Diez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican que son los de Riaño y Salamón, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

Don Manuel Costilla y Pico, Arquitecto Jefe del Catastro Urbano de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Justo de Vega, advierte a los propietarios e inquilinos de las fincas, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las mismas al personal técnico para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, incurriendo, en caso contrario en las responsabilidades a que haya lugar, (artículo 147 del Reglamento vigente).

El personal adscrito al servicio de Catastro de la riqueza urbana que ha de efectuar la comprobación del citado registro fiscal, se compondrá del Arquitecto D. Manuel Costilla y Pico y del Aparejador D. Ismael Torres Quirós.

León, 31 de Agosto de 1932.—Manuel Costillas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas por el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real correspondiente a los años 1930 y 1931, los contribuyentes que a continuación se relacionan, vecinos de este término municipal y en uso de las facultades que me conceden el artículo 89 del Reglamento de Hacienda Municipal de 28 de Agosto de 1924, en relación con otros del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y el 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación: Declaro incurridos en el recargo de apremio en único grado a los contribuyentes morosos que a continuación se detallan, a quienes se le notifica por medio de la presente, haciéndoles saber que si en el término de diez días de que publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no satisfacen las cuotas, se procederá al embargo y venta de bienes para cobrar sus cuotas con el 20 por 100 de recargo.

Castrillo de Cabrera, 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde.

Relación que se cita

AÑO 1930

Domingo Llano, de Castrillo, 30,50 pesetas.
Domingo López García, de idem, 36.
Benigno González, de idem, 24,70.
Gerardo Ponteje, de idem, 4,20.
Victor Ponteje, de idem, 4,20.
Martín Alvarez, de idem 42,70.
Enrique García López, de idem, 21.
Regino González Diaz, de idem, 32.
Adón Blanco, de idem, 9,10.
Plácido Callejo, de idem, 14.
Martín Gallego, de Marrubio, 31,56.
Abelina Cañueto, de idem, 4,20.
Victorina García, de Saceda, 7,90.
Agustina Cañueto, de idem, 9,65.
Manuela López, de idem, 10,75.
Salvador Madero, de idem, 10,75.
Rosendo Domínguez, de idem, 8,67.
Maximino Cañueto, de Nogar, 14,85.
Fructuoso Alvarez Villar, de Odollo, 31,50.
Lázaro Lordén, de idem, 43,05.
Adrián Gómez, de idem, 18,65.
Francisco Velasco, de idem, 10,10.
Avelino Cotado, de idem, 6,50.
Benjamín Alonso, de idem, 8,40.

AÑO 1931

Pueblo de Castrillo

Pantaleón Gallego, 14.
Domingo Eleno, 30.
Benigno González, 24,70.
Domingo López García, 36.
Gumersindo González, 30,50.
Emilio del Rio Rodera, 41,90.
Gerardo Ponteje, 4,20.
Victor Ponteje, 2,10.
Florinda Ponteje, 2,10.
Martín Alvarez Alvarez, 42,70.
Francisco Callejo Calvo, 37,20.
Francisca López Valle, 4,50.
Enrique García López, 21.
Regino González Diez, 33,10.
Adón Blanco, 9,10.
Plácido Callejo Blanco, 14.
Eulogio López, 4,40.
Emilio García Domínguez, 4,40.

Pueblo de Marrubio

Martín Gallego, de idem, 31,60.
Bernardino González, de idem, 13,20.
Manuel Prieto, de idem, 13.
Miguel Callejo, de idem, 11.

Pueblo de Noceda

Vicente Domínguez, 30,11.

Pueblo de Nogar

Domingo Carrera, 40.

Pueblo de Odollo

Fructuoso Alvarez Villa, 31,50.
Francisco Velasco, 10,10.
José Alvarez Gómez, 35,60.
Felipe Alvarez, 15.
Salvador Alvarez, 30,50.
Gabriela Rivera, 4,50.
Marcelino Enriquez, 22,40.
Lázaro Lordén, 43.
Enrique Guerra, 15.
Vicente Alonso, 29.
Juan Carbajo, 23,50.
Juan Alonso, 24.
Benjamín Alonso, 8,40.
Severino Alonso, 8,40.

Pueblo de Saceda

Nicolás González, 15,60.
Victorino González, 6,45.
Modesto Blanco, 40,58.
Agustín Cañueto, 9,65.
Maestra Nacional, 51.
David González, 8,60.
Manuel González, 8,60.
Emilia Tabares, 4,65.
Salvador Madero, 10,50.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia de León*

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por el procedimiento del juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre de D. Segundo Costillas y Gil Negrete, vecino de esta ciudad, contra D.^a Segunda Brea Rodríguez de la misma vecindad, sobre reclamación de 9.250 pesetas, se ha acordado, por providencia de hoy, sacara pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca embargada a la demandada, sita en el casco de esta ciudad.

Una casa, al sitio de San Marcos o los manantiales, inmediata al Puente de San Marcos, tiene su entrada principal por la carretera de Astorga, sin número actualmente, y otra entrada por el muro o malecón del río Bernesga, linda: por el frente que está al Norte, con la indicada carretera de Astorga; por izquierda entrando Oeste, con el río o malecón del río Bernesga; por la derecha u Oeste,

con terrenos del Estado, excedentes de expropiación de la carretera mencionada y con terrenos de D.^a María Marassa Olivier y por la espalda o fondo que está al Sur, con el solar número 16. Consta de parte edificada compuesta de sótano y tres pisos y de un patio a la espalda. Ocupa toda, una superficie de 217 metros y cincuenta decímetros cuadrados con una fachada a la carretera de Astorga, de siete metros y cincuenta centímetros, y al río Bernesga de 29 metros, lo edificado mide 19 metros de Norte a Sur y 7 y medio de Este a Oeste, o sean 142 metros y 50 decímetros cuadrados y el patio ocupaba la superficie restante o sean 75 metros cuadrados. Se halla sujeta la finca en la parte que fué cedida por el Estado, a la servidumbre de paso de agua por el cunetón existente en la forma fijada por la Jefatura de Obras Públicas. Posteriormente se ha construido sobre el patio de esta finca otro edificio de planta baja destinada a almacén y un piso con seis habitaciones y una galería, teniendo dicho edificio una línea de fachada de 10 metros al malecón del río y 7 metros 50 centímetros de fondo y cuya finca ha sido tasada pericialmente en 70.000 pesetas.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, rebajado el veinticinco por ciento, que es el que sirve de tipo para la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos; que no podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que el precio del remate se aplicará a extinguir las cargas preferentes al crédito del demandante Sr. Costillas y el sobrante al pago de este crédito y los posteriores si alcanzara.

Dado en León a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y

dos.—Félix Castro.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—341

Juzgado de primera instancia e instrucción número 16 de Madrid

En el Juzgado número 16 de esta capital, pende expediente promovido por D. José Núñez Casquete y doña Teresa Núñez Casquete, representados por el Procurador D. Serafín Palacios, sobre declaración de herederos de su tío carnal D. Arturo Núñez Sierra, cuya circunstancias eran: natural de Caballes de Abajo, provincia de León, hijo legítimo de D. José y D.^a Josefa y con domicilio en la calle de Esparteros doce y catorce, soltero y que falleció sin testar en catorce de Abril próximo pasado; y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

O. P.—358

Juzgado municipal de Santovenia de la Valduncina

Don Vicente Díez Villanueva, Juez municipal de Santovenia de la Valduncina.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Alvarez Pérez, representado por el Procurador D. Luis Crespo Hevia con ejercicio en León, de la cantidad de mil pesetas y las costas a que fué condenado D. José Alonso Labandera, vecino de Quintana de Raneros de este término municipal en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por las mismas partes, sobre reclamación de la expresada cantidad, se ha acordado en providencia del día de hoy sacar a pública subasta, y como de la propiedad de este último y bajo el tipo de tasación que en cada una de ellas se detallan las fincas siguientes y que en embargo preventivo se hizo traba con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno:

Una tierra en Santovenia de la Valduncina a la «Serna», de diez y seis cuartillos o nueve áreas treinta y nueve centiáreas, linda: por el Este y Norte, con herederos de Rafael Vi-

llanueva; Mediodía, herederos de Felipe Alonso; tasada en cien pesetas.

Otra en Rivaseca cabida doce cuartillos: N., María Villanueva; E., herederos de José Fernández; M., Nicolás Fernández; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra centenal en Villanueva al «Perdigón», cabida doce cuartillos: O., y M., herederos de Pedro Redondo; N., Juan Villanueva; tasada en treinta pesetas.

Otra en Santovenia a las «Cascajeras» cabida diez y seis cuartillos: O., Manuel Martínez; O., Lorenzo Soto; tasada en cien pesetas.

Otra en Villanueva al «Perdigón» cabida ocho cuartillos: P., herederos de Pedro Redondo; N., Daria Villanueva; tasada en veinte pesetas.

Otra en Villanueva al «Perdigón de las eras»; cabida ocho cuartillos: M., y E., camino., N., Mateo Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

Otra tierra en Santovenia al «Escobar las «Rigorreres», cabida cuatro cuartillos: Norte, Escobar; Mediodía, Raimundo Fidalgo; Poniente, Abundio Diez; tasada en veinte pesetas.

Roto a la Reguera el Pendón, cabida ocho cuartillos, E., Gabino Nicolás; M., Raimundo Fidalgo; O., Trinidad Martínez; tasado en cien pesetas.

Roto término de Santovenia «El Otero» cabida diez y seis cuartillos: E., María Villa; M., Benito Alvarez; N., Félix Alonso; tasada en cien pesetas.

Tierra en Santovenia al Otero, cabida diez y seis cuartillos: E., Rafael Gutiérrez; O., Mateo Fernández; tasada en cien pesetas.

Tierra en Villanueva a las «Ferreiras» cabida diez y seis cuartillos, linda: Este, María Villanueva; O., herederos de José Gutiérrez; N., herederos Bonifacio Alonso; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Tierra en Villanueva a las Ferreiras cabida doce cuartillos: E., herederos Nicolás Alonso; M., herederos Francisco Martínez; N., camino; tasada en setenta pesetas.

Tierra en Santovenia a «Santinas», doce cuartillos, linda: E., María Villanueva; M., Antonio Alvarez; Norte, Cesáreo Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra en Santovenia a las «Cascajeras», cabida doce cuartillos: E., Cascajeras; M., Luis Villanueva; N., Mariano Alonso; tasada en cincuenta pesetas.

Otra en Santovenia «El Conejo», cabida doce cuartillos: E., Senda; O., herederos de Santiago Fernández; N., Saturnino Redondo; tasada en diez pesetas.

Otra en Santovenia al «Forralejo cimero» cabida cinco cuartillos: Este, herederos Francisco Gutiérrez; Mediodía, herederos de José Gutiérrez; tasada en diez pesetas.

Otra en Santovenia al «Monticó», cabida ocho cuartillos: E., herederos de Justo González; M., Emeterio Fidalgo; O., camino; tasada en cuarenta pesetas.

Otra en Quintana a la «Muria» cabida ocho cuartillos: E., y M., Justo González; P., Raimundo Fidalgo; tasada en treinta y cinco pesetas.

Tierra en Santovenia en «Santinas» cabida diez cuartillos: M., Manuel Gutiérrez; P., Nicolás Villanueva; N., camino; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Adil en Santovenia a «La Laguna» cabida nueve cuartillos: E., Gaspar Villanueva; M., herederos de Segundo Esapa; O., Liodoro Gutiérrez; tasada en sesenta pesetas.

Otra en Santovenia a las «Onzas» cabida once cuartillos, E., Victoria-no Mancebo; M., común del pueblo; tasada en setenta pesetas.

Tierra en Santovenia a La Laguna cabida doce cuartillos, E., María Villanueva; P., y N., herederos de Manuel Martín; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra Adil en Santovenia a «Forra-bajos» cabida catorce cuartillos: Este, Luis García; N., José Villanueva; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

La mitad de la casa en que habita el demandado proindiviso sita en el término y pueblo de Quintana en el barrio de Raneros compuesta de cuarto, cocina, corral, y portalada formada de tierra apisonada, cubierta de teja sobre madera, de suelo y un piso, puertas carretales al Este y Oeste, calle de la Iglesia mejor dicho al Sur, herederos de Nicolás Alonso y al Sur y Oeste, herederos de Isidro Pertejo; tasada en quinientas pesetas.

Así consta en diligencia de embargo, designadas por el propio demandado D. José Alonso Labandera.

Condiciones de subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en la Consistorial de este Ayuntamiento, el día veinte de Septiembre, a las tres de su

tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación, que lo es el de dos mil veinte pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la referida tasación.

No constan títulos de propiedad de las expresadas fincas, por lo que el rematante tendrá que conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Santovenia de la Valdovina a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Vicente Diez.—El Secretario, José Sánchez Friera.

O. P.—323.

Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo

Don Juan García Domínguez, Juez municipal del mismo.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, promovida por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en nombre y representación de D. Dionisio Fernández Nistal, contra doña Rita Pinos, como heredera de su esposo Ildefonso de Abajo, sobre cobro de cuatrocientas noventa pesetas, costas y gastos a que fué condenado a pagar, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada.

Una casa, que radica en Villoria de Orbigo, calle del Convento, de planta baja y principal y parte de corral, señalada con el número quince, linda: por la derecha entrada, con otra de D. José Martínez Llamas; izquierda y espalda, otra de D. Jacinto Rubio Albares, y frente, con calle de su situación; tasada en dos mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta de Septiembre próximo y hora de las quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que será necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo en la Mesa del Juzgado.

3.ª No existen títulos y por lo tanto el rematante no tendrá derecho a reclamarlos, conformándose con testimonio del acta de remate.

Dado en Villarejo de Orbigo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Juan García.—El Secretario, Paulino Villares.

O. P.—339.